

el reembolso de los gastos derivados de la aplicación del presente Acuerdo salvo, en su caso, a los gastos pagados a los expertos y testigos, así como a intérpretes y traductores que no dependan de los servicios públicos.

2. En caso de que la ejecución de la solicitud ocasione o pudiera ocasionar gastos elevados o extraordinarios, las partes se consultarán para determinar los términos y condiciones aplicables a la ejecución de la solicitud, así como la forma en que se hará frente a tales gastos.

#### Artículo 16. *Aplicación del Acuerdo.*

1. La cooperación y la asistencia prestada en virtud del presente Acuerdo serán proporcionadas directamente por las autoridades aduaneras. Éstas acordarán el detalle de las medidas necesarias.

2. Ambas autoridades aduaneras podrán organizar el contacto directo entre sus divisiones de lucha contra el fraude, investigación y, si procede, otras divisiones con el objetivo de facilitar la prevención, investigación y represión de las infracciones de las leyes y normas aduaneras mediante el intercambio de información. Las autoridades aduaneras intercambiarán y mantendrán actualizada una lista de los funcionarios designados a tales efectos.

3. Las Administraciones de Aduanas podrán acordar el intercambio de asistencia técnica en lo referido a la aplicación de la legislación aduanera cuando lo estimen necesario.

Los gastos ocasionados serán objeto de negociación adicional entre las Administraciones de Aduanas.

4. Las autoridades aduaneras podrán acordar reunirse para revisar la aplicación del presente Acuerdo.

#### Artículo 17. *Ámbito territorial.*

El presente Acuerdo será aplicable en el territorio aduanero del Reino de España y en el territorio aduanero de la República de Turquía.

#### Artículo 18. *Entrada en vigor y denuncia.*

1. El presente Acuerdo entrará en vigor transcurridos treinta días desde la fecha de la última notificación escrita realizada por vía diplomática en la que se haya comunicado que se han cumplido por las Partes los requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

2. En presente Acuerdo se concluye por una duración ilimitada, y estará en vigor hasta seis meses después de la fecha de notificación escrita de una de las Partes, realizada por vía diplomática, en la que ésta comunique su intención de denunciar el Acuerdo.

Hecho en Madrid a 3 de mayo de 2001, en tres originales, en las lenguas española, turca e inglesa, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación prevalecerá la versión en lengua inglesa.

El presente Acuerdo, según se establece en su artículo 18.1 entra en vigor el 14 de febrero de 2002, treinta días después de la fecha de la última notificación cruzada entre las partes, comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos internos.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

Por el Reino de España,

*Cristóbal Montoro,*  
Ministro de Hacienda

Por la República de Turquía,

*Ismail Cem,*  
Ministro de Asuntos Exteriores

**3599** *DECLARACIÓN de aceptación por España de la adhesión de la República de Trinidad y Tobago al Convenio de La Haya, relativo a los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.*

#### DECLARACIÓN

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo 4.º, del Convenio relativo a los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980, España declara aceptar la adhesión de la República de Trinidad y Tobago al citado Convenio.»

El citado Convenio entró en vigor entre España y la República de Trinidad y Tobago el 1 de enero de 2002.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 7 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**3600** *ORDEN HAC/360/2002, de 19 de febrero, por la que se aprueba el modelo 349, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se regula la colaboración social en la presentación telemática de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.*

La Orden de 26 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) aprobó los modelos 349, en pesetas y en euros, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelos que sustituirían al aprobado por la Orden de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28). La razón fundamental de la aprobación de la citada Orden de 1999 fue la necesidad de adecuar el modelo mencionado a la adopción por España de la moneda única europea a partir del 1 de enero de 1999, fecha ésta de inicio del periodo transitorio en la utilización del euro.

En el momento presente, se plantea la necesidad de adecuar el modelo de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias a las pautas establecidas para el tratamiento informático de la información contenida en las declaraciones informativas presentadas por los obligados tributarios. Asimismo, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, en esta Orden se posibilita la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias por vía telemática, tanto a través de Internet como mediante un sistema electrónico por teleproceso.

En este sentido, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), en su disposición final quinta, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

La disposición final primera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las pequeñas y medianas empresas podrán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, entendiéndose por pequeñas y medianas empresas las no comprendidas en la definición de grandes empresas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, la disposición final segunda de la precitada Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en los que los contribuyentes y las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria a que se refiere el artículo 96 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

El apartado 8 del artículo 71 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en la redacción dada al mismo en el Real Decreto 3422/2000, de 15 de diciembre, por el que se modifica el citado Real Decreto 1624/1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16), regula la colaboración social en este Impuesto. Así, en dicho apartado se determina que, mediante Orden del Ministro de Hacienda se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los acuerdos previstos en la citada norma podrán presentar por medios telemáticos declaraciones-liquidaciones, declaraciones-resumen anual o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en representación de terceras personas.

Por otra parte, en la disposición adicional segunda de esta Orden se establece la colaboración social en la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, en uso de la habilitación prevista en el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, en la redacción dada al mismo en el Real Decreto 1082/2001, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6). Así, en dicho apartado se determina que, mediante Orden del Ministro de Hacienda se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los acuerdos previstos en la citada norma podrán presentar por medios telemáticos la citada declaración en representación de terceras personas.

Por otro lado, debe significarse que el modelo que se aprueba en la presente Orden deberá utilizarse por primera vez para efectuar la declaración correspondiente al primer trimestre de 2002, una vez finalizado el período transitorio de introducción del euro, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 18). La consignación de los importes monetarios que deben figurar en el mismo se hará, exclusivamente, en la unidad de cuenta euro.

Por todo ello, haciendo uso de las autorizaciones que se contienen en el artículo 80, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestruc-

turación de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cuya virtud corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, así como de las restantes que tengo conferidas dispongo:

*Primero. Aprobación del modelo 349.*

Uno. Se aprueba el modelo 349 «Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias», que figura en el anexo I de la presente Orden. El modelo consta de dos ejemplares: uno para la Administración y otro para el sujeto pasivo, y se compone de una hoja-resumen así como de hojas interiores. El número de justificante que habrá de figurar en dicho modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 343.

Dos. Serán igualmente válidas las declaraciones que ajustándose a los contenidos del modelo aprobado en la presente Orden, se realicen con el módulo de impresión que, en su caso y a estos efectos, desarrolle la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los datos impresos en esta declaración mediante la utilización del módulo de impresión desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria prevalecerán sobre las alteraciones o correcciones manuales que pudieran producirse sobre los mismos, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración Tributaria.

*Segundo. Aprobación del soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. Se aprueban los diseños físicos y lógicos que figuran en el anexo II de la presente Orden, a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador que se presenten en lugar de las hojas interiores del modelo 349.

A tal efecto, la información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que, por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia o también, tratándose de disquetes, en cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la Unidad, Central o Regional, que corresponda.

No obstante lo anterior, cuando el soporte directamente legible por ordenador haya sido generado mediante el Programa de Ayuda elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no será preciso efectuar la referida validación previa.

Dos. Será obligatoria la presentación en soporte directamente legible por ordenador de aquellas declaraciones que contengan más de 25 registros de operadores, así como de las que deban presentar los sujetos pasivos adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de registros de operadores incluidos en las mismas.

En los demás casos, la presentación en soporte directamente legible por ordenador será opcional.

Tres. Las declaraciones recapitulativas de operaciones intracomunitarias en soporte directamente legible por ordenador podrán presentarse de forma individual o de forma colectiva, según que el archivo correspondiente contenga los datos de un solo sujeto pasivo declarante, en el primer caso, o de varios, en el segundo.

La presentación colectiva únicamente podrá referirse a sujetos pasivos declarantes que tengan su domicilio fiscal dentro del ámbito territorial de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No obstante lo anterior, en el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo únicamente podrá contener declarantes adscritos a la Unidad Central o a la misma Unidad Regional.

En todo caso, las declaraciones que se incluyan en la presentación colectiva deberán corresponder al mismo período impositivo.

Cuatro. No será necesario efectuar petición previa alguna para realizar la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias en soporte directamente legible por ordenador, ya sea de forma individual o colectiva.

Tercero. *Sujetos pasivos obligados a la presentación de la declaración recapitulativa.*—Estarán obligados a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan realizado las operaciones previstas en el artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Cuarto. *Contenido de la declaración recapitulativa.*—En los términos previstos en los artículos 79 y 80 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la declaración recapitulativa se consignarán las siguientes operaciones:

1.º Las entregas de bienes destinadas a otro Estado miembro, exentas del Impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 25, apartados uno, dos y tres, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes comprendidas en el artículo 9, número 3.º, de la Ley del Impuesto.

Por contra, quedarán excluidas las siguientes operaciones:

a) Las entregas de medios de transporte nuevos realizadas a título ocasional por las personas comprendidas en el artículo 5, apartado uno, párrafo e), de la Ley del Impuesto.

b) Las realizadas por sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido para destinatarios que no tengan atribuido un número de identificación a efectos del citado tributo en cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea.

2.º Las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto, realizadas por personas o entidades identificadas a efectos del mismo en el territorio de aplicación del tributo.

Se incluirán entre estas operaciones las transferencias de bienes desde otro Estado miembro a que se refiere el artículo 16, apartado 2.º, de la Ley del Impuesto.

3.º Las entregas subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias de bienes que realicen en otros Estados miembros, en las condiciones previstas en el artículo 26, apartado tres, de la Ley del Impuesto, los empresarios

y profesionales que utilicen un número de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido atribuido por la Administración española.

4.º Las rectificaciones correspondientes a las operaciones mencionadas en los números precedentes que se hayan consignado en declaraciones relativas a períodos anteriores, en los términos previstos en el artículo 80.2 del Reglamento del Impuesto.

Quinto. *Lugar de presentación del modelo 349 en impreso.*—La declaración recapitulativa en impreso deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas a tal efecto por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si no dispone de etiquetas identificativas deberá acompañar a la declaración fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Sexto. *Lugar de presentación del modelo 349 en soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. En el supuesto de presentación de soporte individual, éste deberá presentarse en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

En todo caso, el soporte individual deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el número uno del apartado octavo de la presente Orden.

Dos. Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de todos los sujetos pasivos declarantes incluidos en el mismo. Si los sujetos pasivos declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. No se admitirá la presentación de soportes colectivos en los que se incluyan declarantes cuyos domicilios fiscales correspondan a diferentes Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, los soportes colectivos correspondientes a declarantes adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas deberán presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

En todo caso, a los soportes colectivos que se presenten se unirá la documentación a que se refiere el número dos del apartado octavo de la presente Orden.

Séptimo. *Plazo de presentación de las declaraciones recapitulativas.*—El modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias se presentará, tanto si se opta por su presentación en impreso como si se efectúa mediante soporte directamente legible por ordenador una vez validado, en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período trimestral, excepto el del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

No obstante, podrán presentar declaración recapitulativa referida al período correspondiente al año natural



durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente, aquellos sujetos pasivos en los que concurren las dos circunstancias a que se refiere el apartado 3 del artículo 81 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Octavo. Forma de presentación y tratamiento por la Administración Tributaria de los soportes directamente legibles por ordenador.**

Uno. Tratándose de presentación individual en soporte directamente legible por ordenador, el declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el sujeto pasivo, de la hoja resumen del modelo 349, en cada uno de los cuales deberá adherirse en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa que suministra la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados, indicando en los espacios correspondientes la identidad del sujeto pasivo firmante, así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan, excepto los relativos a la presentación colectiva.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá llevar una etiqueta adherida en el exterior en la que consten los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.

b) Ejercicio y período.

c) Modelo de declaración (349).

d) Número de justificante de la hoja-resumen que se acompaña.

e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte en disquetes de 3 1/2": 720 KB o 1.44 MB.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior. En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, y así sucesivamente hasta n/n, siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Tratándose de presentación colectiva en soporte directamente legible por ordenador, la persona o entidad presentadora entregará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el sujeto pasivo, de la hoja-resumen del modelo 349 en los que habrán hecho constar los datos de identificación de la persona o entidad que actúe como presentadora, los relativos al número total de sujetos pasivos declarantes y al número total de personas o entidades relacionadas como adquirentes o proveedores intracomunitarios en el conjunto de declaraciones objeto de

la presentación colectiva. Asimismo, se cumplimentarán los datos relativos al ejercicio, período y tipo de presentación que figuran en la hoja-resumen.

Cada uno de los ejemplares de la mencionada hoja-resumen deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad presentadora suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

2. Los dos ejemplares, para la Administración y para el sujeto pasivo, de las hojas-resumen del modelo 349, correspondientes a todos y cada uno de los sujetos pasivos declarantes incluidos en la presentación colectiva, debidamente firmados y cumplimentados.

En el recuadro previsto a tal efecto, se consignará el número de justificante del ejemplar de la hoja-resumen correspondiente al presentador.

Cada uno de los ejemplares deberá llevar adherida la etiqueta identificativa de la persona o entidad suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponerse de dichas etiquetas, se cumplimentarán la totalidad de los datos de identificación solicitados y se acompañará fotocopia del documento acreditativo del número de identificación fiscal.

Una vez sellados por la oficina receptora, el presentador retirará los ejemplares para el sujeto pasivo de las hojas-resumen correspondientes a los sujetos pasivos declarantes. No obstante, si el número de hojas-resumen presentadas así lo aconseja y con el objeto de agilizar la recogida de documentos, la retirada por el presentador de los ejemplares sellados podrá realizarse con posterioridad a la presentación, lo que le será oportunamente comunicado.

3. El soporte directamente legible por ordenador deberá llevar una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos del presentador que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, Administración o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación colectiva.

b) Ejercicio y período.

c) Modelo de declaración (349).

d) Número de justificante de la hoja-resumen del presentador.

e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del presentador.

f) Apellidos y nombre, o razón social, del presentador.

g) Domicilio, municipio y código postal del presentador.

h) Apellidos y nombre de la persona con la que relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad del soporte en disquetes de 3 1/2": 720 KB o 1.44 MB.

l) Número total de sujetos pasivos declarantes presentados.

m) Número total de registros de personas y entidades relacionadas.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En caso de que la presentación conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, y así sucesivamente hasta n/n, siendo «n» el número

total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Tres. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Noveno. *Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática a través de Internet de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.*

Uno. La presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349 podrá ser efectuada por los sujetos pasivos a que se refiere el apartado tercero de esta Orden.

Dos. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de la declaración prevista en el subapartado uno anterior.

Décimo. *Condiciones generales para la presentación telemática a través de Internet de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 349.*

Uno. Carácter de la presentación.—La presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349 tendrá carácter voluntario.

A los efectos de lo dispuesto en el subapartado dos del apartado segundo de la presente Orden, se entenderá cumplido el requisito de la presentación en soporte directamente legible por ordenador, mediante la presentación telemática que se regula en esta Orden.

Dos. Requisitos para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349.—La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349 estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El declarante deberá disponer de número de identificación fiscal (N.I.F.).

2. El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 29).

3. Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por

la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

4. Para efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349, el declarante deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa de ayuda podrá ser el desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la declaración del modelo 349 u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

El contenido de dicho fichero se deberá ajustar a los diseños de registro tipo 1 y 2 establecidos en el anexo II de la presente Orden.

Asimismo, los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la citada Orden de 24 de abril de 2000.

Tres. Supuestos de exclusión de la presentación telemática del modelo 349.—No se podrá efectuar la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349 en los siguientes supuestos:

1. Cuando el número de registros de operadores a transmitir sea superior a 1.500.

2. Cuando la presentación sea colectiva según lo previsto en la presente Orden.

3. Cuando haya transcurrido más de un año desde el inicio del plazo de presentación a que se refiere el apartado séptimo de esta Orden. A partir de dicha fecha los obligados tributarios que pretendan regularizar su situación tributaria en relación con esta obligación, deberán efectuar la presentación de la declaración mediante el correspondiente modelo de impreso o, en su caso, en soporte directamente legible por ordenador.

Cuatro. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal.—En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Undécimo. *Procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349.*—El procedimiento para la presentación telemática a través de Internet de la declaración correspondiente al modelo 349 será el siguiente:

1.º El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: <https://aeat.es>.

A continuación, procederá a transmitir la declaración con la firma digital, generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas sólo se requerirá la firma correspondiente a su certificado.

2.º Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del citado registro tipo 1 y la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero

o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

3.º El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Duodécimo. *Presentación telemática por teleproceso de la declaración correspondiente al modelo 349.*—La presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 349 también podrá efectuarse por teleproceso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347.

Decimotercero. *Plazo de presentación de la declaración correspondiente al modelo 349 por vía telemática.*—La presentación telemática, a través de Internet o por teleproceso, de la declaración correspondiente al modelo 349, se efectuará en el plazo previsto en el apartado séptimo de la presente Orden.

Decimocuarto. *Presentación del modelo 349 por los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten el modelo 330.*—Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten declaraciones-liquidaciones con solicitud de devolución con arreglo al modelo 330, correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y que estén obligados a presentar la declaración regulada en la presente Orden, presentarán conjuntamente con dichas declaraciones-liquidaciones la declaración recapitulativa (modelo 349) que corresponda, con excepción de los sujetos pasivos que efectúen la presentación del modelo 349 o del modelo 330 por vía telemática.

Decimoquinto. *Convenios o acuerdos de colaboración.*—El procedimiento y condiciones para la suscripción de los Convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, será el previsto en el apartado séptimo y en la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345.

Disposición adicional primera. *Validez de los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.*

Los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, que hubieran sido obtenidos por el declarante o, en su caso, por el presentador autorizado para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, serán válidos a efectos de la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, correspondiente al modelo 349, que se contempla en esta Orden.

Disposición adicional segunda. *Colaboración externa en la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.*

Uno. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representa-

ción de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo y en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 128, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345, podrán hacer uso de dicha facultad respecto de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347.

Dos. Las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de la declaración correspondiente al modelo 347 en representación de terceras personas, serán, con carácter general, los recogidos en los apartados sexto y séptimo de la Orden de 24 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se aprueban los modelos 347, en pesetas y en euros, de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, así como en la disposición adicional tercera de la Orden de 19 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido en euros.

No obstante lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades:

1.ª La persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

2.ª Para transmitir la declaración a la Agencia Estatal de Administración Tributaria se requerirá únicamente la firma digital generada al seleccionar el certificado de usuario correspondiente a la persona o entidad autorizada para presentar la declaración en representación de terceras personas.

Tres. El procedimiento y condiciones para la suscripción de los Convenios o acuerdos de colaboración para que las entidades incluidas en la colaboración en la gestión tributaria puedan presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas será el previsto en el apartado séptimo y en la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de diciembre de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Internet de declaraciones correspondientes a los modelos 117, 123, 124, 126, 216, 131, 310, 311, 193, 198, 296 y 345.

Cuatro. Los certificados X.509.V3 expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, que hubieran sido obtenidos por personas o entidades autorizadas para la presentación telemática de declaraciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, serán válidos, siempre que se encuentren en vigor, a efectos de la presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas correspondiente al modelo 347.

Disposición adicional tercera. *Presentación del modelo 440 en la unidad de cuenta euro.*

Uno. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, el número de justificante del modelo 440 «Declaración-documento de ingreso del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas», aprobado por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado»



del 23), será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 443.

Dos. Todos los importes a consignar en el modelo 440 «Declaración-documento de ingreso del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas» se realizarán en la unidad monetaria euro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), sobre Introducción del Euro.

Tres. Se modifica el anexo VII «Presentación centralizada. Ingresos entidades colaboradoras. Especificaciones técnicas. Validaciones» de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla, parcialmente, el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria, en el sentido siguiente:

Se añade, en lo referente a tipo de registro 3 (Registro de detalle) y dentro del apartado número de justificante, lo siguiente:

«440 siempre que se trate de modelos en euros presentados por medio de papel impreso, en los que la tercera posición del número de justificante será 3: Leve. No se cumple rutina c/control: Leve.»

Disposición derogatoria única.

Desde la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y, en particular, la Orden de 26 de marzo de 1999, por la que se aprueban los modelos 349, en pesetas y en euros, de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá utilizarse por primera vez en relación con las declaraciones recapitulativas correspondientes al primer trimestre del año 2002.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 2002.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

## ANEXO I



**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_

Administración de \_\_\_\_\_ Código Administración \_\_\_\_\_

**Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. €**

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Modelo

349

**• Identificación**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**• Ejercicio, período y tipo de presentación**

Ejercicio ..... Período ..... 

Modalidad de presentación:

Impreso ..... 

Soporte { Soporte individual .....   
Soporte colectivo { Presentador .....   
Sujeto pasivo declarante .....

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o Razón social \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Esc. \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Prta. \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**• Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente otra declaración anterior del mismo ejercicio y período en la cual se hubieran consignado datos inexactos, o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior ..

**• Resumen declaración**

Número total de operadores intracomunitarios ..... 01 Importe de las operaciones intracomunitarias ..... 02 Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones ..... 03 Importe de las rectificaciones ..... 04 

**• Presentación en soporte colectivo**

a) Resumen de datos incluidos en el soporte { N.º Total de Declarantes ..... 05   
(Sólo para presentadores colectivos) { N.º Total de personas o entidades relacionadas ..... 06

b) Número de justificante del presentador ..... 07   
(Sólo para el ejemplar de cada uno de los sujetos pasivos incluidos en presentación colectiva)

**• Fecha y firma**

Fecha: \_\_\_\_\_

El sujeto pasivo o su representante El presentador o su representante  
(En presentación colectiva)

Firma: \_\_\_\_\_

Fdo.: D/D.ª \_\_\_\_\_

Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

**• Administración**

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración





**Agencia Tributaria**

Delegación de \_\_\_\_\_  
 Administración de \_\_\_\_\_ Código Administración \_\_\_\_\_

**Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. €**

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

**Modelo**

**349**

**Identificación**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa  
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Ejercicio, período y tipo de presentación**

Ejercicio ..... | | | | |

Período ..... | |

**Modalidad de presentación:**

Impreso ..... | |

Soporte { Soporte individual ..... | |  
 Soporte colectivo { Presentador ..... | |  
 Sujeto pasivo declarante ..... | |

N.I.F. \_\_\_\_\_ Apellidos y nombre o Razón social \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto \_\_\_\_\_

Calle/Plaza/Avda. \_\_\_\_\_ Número Esc. Piso Prta. \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**Declaración complementaria o sustitutiva**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente otra declaración anterior del mismo ejercicio y período en la cual se hubieran consignado datos inexactos, o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva .....  Número identificativo de la declaración anterior .. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Resumen declaración**

Número total de operadores intracomunitarios ..... **01** | | | | |

Importe de las operaciones intracomunitarias ..... **02** | | | | |

Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones ..... **03** | | | | |

Importe de las rectificaciones ..... **04** | | | | |

**Presentación en soporte colectivo**

**a)**

Resumen de datos incluidos en el soporte (Sólo para presentadores colectivos) { N.º Total de Declarantes ..... **05** | | | | |  
 N.º Total de personas o entidades relacionadas ..... **06** | | | | |

**b)**

Número de justificante del presentador ..... **07** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  
 (Sólo para el ejemplar de cada uno de los sujetos pasivos incluidos en presentación colectiva)

**Fecha y firma**

Fecha: \_\_\_\_\_

El sujeto pasivo o su representante \_\_\_\_\_ El presentador o su representante (En presentación colectiva)

Firma: \_\_\_\_\_

Fdo.: D/D.ª \_\_\_\_\_

Cargo o empleo: \_\_\_\_\_

**Administración**

\_\_\_\_\_



## Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E.del 31)

Hoja interior

Modelo  
**349**

### RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

• Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante  Ejercicio  Período  Hoja n.º  /

Espacio reservado para la numeración por código de barras

**Operador 1**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 2**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 3**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 4**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 5**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 6**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 7**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 8**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 9**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 10**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 11**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 12**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 13**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 14**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Operador 15**

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Total por hoja** ..... Base imponible

Ejemplar para la Administración



# Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E.del 31)

Hoja interior

Modelo  
**349**

## RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

• Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante  Ejercicio  Período  Hoja n.º  /

Espacio reservado para la numeración por código de barras

Operador 1				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 2				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 3				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 4				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 5				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 6				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 7				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 8				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 9				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 10				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 11				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 12				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 13				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 14				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Operador 15				
Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave	Base imponible
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Total por hoja</b> .....				Base imponible <input type="text"/>

Ejemplar para el sujeto pasivo





## Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Hoja interior

Modelo  
**349**

### RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES

• Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º	Espacio reservado para la numeración por código de barras
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> / <input type="text"/>	

<b>Operador 1</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 2</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 3</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 4</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 5</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 6</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 7</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 8</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 9</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Operador 10</b>		Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente		

<b>Total por hoja ....</b>		Base imponible rectificada			
----------------------------	--	----------------------------	--	--	--



**Resumen operaciones con la Unión Europea. €**

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Hoja interior

Modelo

**349**

**RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES**

**Datos identificativos de esta hoja interior**

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Periodo	Hoja n.º	Espacio reservado para la numeración por código de barras
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> / <input type="text"/>	

<b>Operador 1</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 2</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 3</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 4</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 5</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 6</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 7</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 8</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 9</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<b>Operador 10</b>	Código País N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social		Clave
Ejercicio	Periodo	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>Total por hoja ....</b>	Base imponible rectificada
<input type="text"/>	<input type="text"/>



MINISTERIO  
DE HACIENDA

# Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias

## Modelo 349





# Instrucciones para la cumplimentación del modelo 349

Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. €

Modelo  
**349**

## • Cuestiones generales

El presente modelo deberá cumplimentarse a máquina con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos.

### Muy importante: todos los importes deben expresarse en euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro (B.O.E. del 18), a partir del 1 de enero de 2002 el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta. En consecuencia, todos los importes monetarios solicitados en el modelo 349 deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se dividirá el importe monetario en pesetas entre 166,386 (tipo de conversión). La cantidad resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de obtenerse una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará al céntimo superior.

Ejemplos:

- 1.- Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  
 $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
- 2.- Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
  - 1.º) División entre el tipo de conversión:  
 $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$
  - 2.º) Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

## • Lugar y plazo de presentación del modelo 349

La declaración recapitulativa en impreso o en soporte individual deberá presentarse, según corresponda, en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, o bien, en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, llevando adheridas las etiquetas identificativas suministradas al efecto por la propia A.E.A.T.

Tratándose de soportes colectivos, la presentación se realizará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de todos los sujetos pasivos declarantes incluidos en el mismo. Si los sujetos pasivos declarantes mediante soporte colectivo tuvieran su domicilio en diferentes Administraciones dentro del ámbito de una misma Delegación de la A.E.A.T., el soporte colectivo se presentará en la Delegación de la que dependan dichas Administraciones. Los soportes colectivos correspondientes a declarantes adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas deberán presentarse, respectivamente, en la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal.

El modelo 349 de declaración recapitulativa se presentará en el plazo de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente periodo trimestral, excepto el del último trimestre del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero.

No obstante, los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 81.3 del Reglamento del I.V.A. podrán presentar declaración recapitulativa, referida al periodo correspondiente al año natural, durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos que presenten declaraciones-liquidaciones con solicitud de devolución con arreglo al modelo 330, correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y que estén obligados a presentar la declaración recapitulativa, presentarán conjuntamente con dichas declaraciones-liquidaciones la declaración recapitulativa que corresponda, con excepción de los sujetos pasivos que efectúen la presentación del modelo 349 o del modelo 330 por vía telemática.

## Cumplimentación de la hoja-resumen

### • Identificación

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y haga constar el teléfono de contacto en la casilla correspondiente.

Si no dispone de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado incluyendo, junto a sus datos identificativos, los de su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

### • Ejercicio, período y tipo de presentación

**Ejercicio y período.** Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración y el período trimestral por el que se efectúa, según la siguiente tabla:

1 T = 1.º trimestre                      2 T = 2.º trimestre                      3 T = 3.º trimestre                      4 T = 4.º trimestre

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el período OA.

**Modalidad de presentación.** Marque con una "X" la casilla o casillas correspondientes a la modalidad de presentación de esta declaración. Se especificará si la presentación se realiza en impreso o en soporte directamente legible por ordenador, individual (declaración de un único sujeto pasivo) o colectivo (declaraciones de varios sujetos pasivos). En este último caso, se indicará si los datos reflejados en la hoja-resumen se refieren al presentador o a uno de los sujetos pasivos cuya declaración se incluye en el soporte.

**Atención:** será obligatoria la presentación del modelo 349 en soporte legible por ordenador cuando la relación incluya más de 25 registros de operadores, así como, en todo caso, en el supuesto de sujetos pasivos adscritos a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas.

### • Resumen declaración

**Casilla 01** Número total de operadores intracomunitarios: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a la RELACION DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS, ya sea de entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o adquisiciones intracomunitarias sujetas. Si un mismo operador intracomunitario figura en varios registros, se computará tantas veces como figura relacionado.

**Casilla 02** Importe de las operaciones intracomunitarias: deberá consignar la suma total de las bases imponibles que corresponden a las operaciones consignadas en la casilla 01.

- Casilla 03** Número total de operadores intracomunitarios con rectificaciones: deberá consignar el número total de sujetos pasivos relacionados en las hojas interiores o en el soporte directamente legible por ordenador correspondientes a las RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES, ya sea de entregas intracomunitarias, de adquisiciones intracomunitarias o de operaciones triangulares. Si un mismo operador intracomunitario con rectificaciones figura en varios registros se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 04** Importe de las rectificaciones: deberá consignar la suma total de los importes consignados en el apartado "base imponible rectificada" que correspondan a las rectificaciones efectuadas a la totalidad de sujetos pasivos mencionados en la casilla 03.

#### ● Presentación en soporte colectivo

En los supuestos de presentación en soporte colectivo, a la hoja-resumen correspondiente al presentador deberá acompañarse una hoja-resumen por cada uno de los sujetos pasivos declarantes incluidos en el soporte presentado.

**Datos que deben cumplimentarse en la hoja-resumen correspondiente al presentador:**

- Casilla 05** **Número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo.** Indique el número de sujetos pasivos declarantes cuyas declaraciones se incluyen en el soporte colectivo presentado.
- Casilla 06** **Número total de personas o entidades relacionadas incluidas en el soporte colectivo.** Indique el número total de operadores incluidos en el soporte (ya sea por operaciones intracomunitarias o por rectificaciones), sin especificar los que correspondan a cada sujeto pasivo declarante.

**Dato que debe cumplimentarse en todas y cada una de las hojas-resumen correspondientes a los sujetos pasivos declarantes incluidos en el soporte colectivo:**

- Casilla 07** **Número identificativo de la hoja-resumen correspondiente al presentador.** En las hojas-resumen de cada uno de los declarantes incluidos en el soporte colectivo se hará constar el número preimpreso de 13 dígitos que figura en la numeración del código de barras de la hoja-resumen (modelo 349) utilizada por el presentador para efectuar la presentación de dicho soporte.

#### ● Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma se consignarán ambas y, además, el nombre, apellidos y cargo o empleo del firmante, que será:

- El declarante o su representante, si se trata de presentación individual o de sujeto pasivo declarante incluido en presentación colectiva.
- El presentador o su representante, si se trata de la hoja resumen que acompaña al soporte de presentación colectiva.

#### ● Administración

Espacio a cumplimentar por la Administración.

## Cumplimentación de las hojas interiores

#### ● Cuestiones generales

La declaración contiene, además de la hoja resumen, hojas interiores: una denominada "Relación de operaciones intracomunitarias" donde se declararán las entregas intracomunitarias, las adquisiciones intracomunitarias y las operaciones triangulares y otra denominada "Rectificaciones de periodos anteriores", donde se declararán las rectificaciones de operaciones intracomunitarias declaradas anteriormente.

#### ● Datos identificativos de cada una de las hojas interiores

**Casilla "N.I.F. del declarante".** Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

**Casilla "Ejercicio".** Se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

**Casilla "Periodo".** Se consignará el periodo trimestral por el que efectúa la declaración, según la siguiente tabla:

1 T = 1.º trimestre                      2 T = 2.º trimestre                      3 T = 3.º trimestre                      4 T = 4.º trimestre

Si la declaración fuese de periodicidad anual, se hará constar el periodo 0A.

**Casilla "Hoja n.º".** Se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Por ejemplo, si la declaración consta de 2 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/2, 2/2).

#### ● Datos a consignar en la hoja "Relación de operaciones intracomunitarias"

**Casilla "Código País. N.I.F. comunitario".** Deberán hacerse constar las dos letras identificativas del Estado miembro de la U.E. y la identificación fiscal:

- De los proveedores de los bienes que sean objeto de las adquisiciones intracomunitarias realizadas por el sujeto pasivo (Clave A).
- De los destinatarios (adquirentes) de las entregas intracomunitarias de bienes efectuadas por el sujeto pasivo (Clave E).
- De los destinatarios de las entregas subsiguientes efectuadas por el sujeto pasivo en el marco de operaciones triangulares (Clave T).

**"Composición del N.I.F. de los distintos Estados miembros".**

País	Código país	Número	País	Código país	Número
Alemania	DE	9 caracteres numéricos	Gran Bretaña	GB	5,9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos	Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 caracteres numéricos	Italia	IT	11 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos	Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos	Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos	Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos	Suecia	SE	12 caracteres numéricos

**Casilla "Apellidos y nombre o Razón social".** Se consignarán los datos identificativos de quien realiza la entrega, del adquirente o del destinatario final de la operación triangular, dependiendo del tipo de operación a declarar.

**Se realizará un único asiento por cada operador intracomunitario con el cual se hubiesen realizado las operaciones correspondientes a una misma clave.**

**Casilla "Clave".** Se consignará la clave alfabética que corresponde a la operación de que se trate, según la relación de claves consignadas a continuación:

**Clave "A":** se consignará esta clave para declarar las adquisiciones intracomunitarias de bienes efectuadas por el sujeto pasivo, incluidas las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.

**Clave "E":** se consignará esta clave para declarar las entregas intracomunitarias de bienes efectuadas por el sujeto pasivo, incluidas las transferencias de bienes a otro Estado miembro.

**Clave "T":** se consignará esta clave para declarar entregas en otro Estado miembro subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en los términos del artículo 79. Apartado 2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, denominadas operaciones triangulares.

**NOTA:** no se consignarán las adquisiciones intracomunitarias que resulten exentas por aplicación del artículo 26. Tres de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Casilla "Base Imponible".** Se hará constar el importe total de la base imponible del I.V.A. correspondiente al conjunto de cada una de las siguientes operaciones:

- De las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado la clave de operación E.
- De las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado la clave de operación A.
- De las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado la clave de operación T.

**Por lo tanto, si en un mismo periodo se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario, éstas deberán acumularse por clave de operación.**

• **Datos a consignar en la hoja "Rectificaciones de períodos anteriores"**

**Casilla "Código País. N.I.F. comunitario".** Deberá hacerse constar el N.I.F. comunitario del sujeto pasivo cuya operación se rectifica.

**Casilla "Apellidos y nombre o Razón social".** Se harán constar los datos identificativos de la persona o entidad cuya operación se va a rectificar.

**Casillas "Ejercicio" y "Período".** Indique las cuatro cifras del año y el periodo correspondiente a la declaración donde consignó la operación que se va a rectificar.

**Casilla "Clave".** Se consignará la clave "A", "E" o "T" dependiendo de que la operación a rectificar sea una adquisición intracomunitaria, una entrega intracomunitaria o una entrega subsiguiente efectuada en el marco de una operación triangular, respectivamente.

**Casilla "Base imponible rectificada".** Se consignará el nuevo importe total de la base imponible de la operación.

**Casilla "Base imponible declarada anteriormente".** Anotará la base imponible ya declarada en un modelo anterior y que se pretende rectificar mediante la presente declaración.

**Recuerde: si en un mismo periodo se han realizado varias rectificaciones relativas a un mismo operador intracomunitario y a un mismo periodo de declaración, éstas deberán acumularse por clave de operación.**

**Rectificación del N.I.F. del operador.** Cuando el campo que se desea corregir es el N.I.F. del operador comunitario, será necesario cumplimentar dos registros de rectificaciones. El primer registro de rectificaciones se cumplimentará con los mismos datos que los que se consignaron en el registro que ahora se quiere rectificar. El campo rectificaciones se cumplimentará de la siguiente manera: en las casillas "Ejercicio" y "Periodo", el ejercicio fiscal y periodo a que corresponde la declaración que se corrige; respecto a la casilla "Base imponible rectificada" se rellenará con un cero y en la casilla "Base imponible declarada anteriormente" se consignará el importe que se declaró en la declaración que se corrige.

El segundo registro de rectificación se cumplimentará con el N.I.F. correcto, consignando como "Ejercicio" y "Periodo" el ejercicio fiscal y periodo a que corresponde la declaración que se corrige; respecto a la casilla "Base imponible rectificada" se rellenará la cantidad correcta declarada con anterioridad y como "Base imponible declarada anteriormente" se rellenará con un cero.



## Ejemplos

### • Ejemplo 1

Operaciones realizadas por el sujeto pasivo español ES B22222222 durante el segundo trimestre de 2002.

- Compra dos lotes de mercancías al empresario holandés NL123456789100, uno el 12 de mayo por un importe de 3.455,25 euros y otro el 15 de junio por importe de 2.841,91 euros.
- Realiza una entrega de máquinas al empresario portugués PT123456789, valorada en 3.344,55 euros.
- En el mes de junio realiza una adquisición al sujeto pasivo griego EL999999999 por importe de 10.533,01 euros, teniendo lugar la puesta a disposición de la mercancía en Portugal, donde el sujeto pasivo español efectúa subsiguientemente una entrega de la misma mercancía al sujeto pasivo PT123456789, por importe de 10.609,31 euros mencionado en el guión anterior, todo ello en virtud de una operación triangular.

Operaciones realizadas durante el 3.º trimestre.

- Se rescinde la 1.ª operación de 3.455,25 euros efectuada con el empresario holandés NL123456789100, devolviéndose los productos y reintegrando el importe.



Agencia Tributaria

## Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Hoja interior

Modelo

**349**

### RELACIÓN DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS

#### • Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante  Ejercicio  Período  Hoja n.º  /

Espacio reservado para la numeración por código de barras

#### Operador 1

Código País  N.I.F. comunitario  Apellidos y nombre o Razón social  Clave  Base imponible

#### Operador 2

Código País  N.I.F. comunitario  Apellidos y nombre o Razón social  Clave  Base imponible

#### Operador 3

Código País  N.I.F. comunitario  Apellidos y nombre o Razón social  Clave  Base imponible



Agencia Tributaria

## Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Hoja interior

Modelo

**349**

### RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES

#### • Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante  Ejercicio  Período  Hoja n.º  /

Espacio reservado para la numeración por código de barras

#### Operador 1

Código País  N.I.F. comunitario  Apellidos y nombre o Razón social  Clave   
Ejercicio  Período  Base imponible rectificada  Base imponible declarada anteriormente

## Ejemplos (continuación)

- Ejemplo 2. Rectificaciones por error en el N.I.F. comunitario

El sujeto pasivo español ES B22222222 realizó durante el primer trimestre de 2002 una entrega intracomunitaria al empresario francés FR 12345678910 por valor de 10.321,02 euros. Posteriormente, y una vez presentada la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias del primer trimestre, le comunica el sujeto pasivo francés que existe un error en el N.I.F. que figura en la factura recibida, indicándole que su N.I.F. correcto es el siguiente: FR 01234567891. El sujeto pasivo español deberá rectificar el error del siguiente modo:



Agencia Tributaria

## Resumen operaciones con la Unión Europea. €

Art. 78 al 81 del Reglamento del I.V.A. aprobado por el R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre (B.O.E. del 31)

Hoja interior

Modelo

349

## RECTIFICACIONES DE PERÍODOS ANTERIORES

- Datos identificativos de esta hoja interior

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Período	Hoja n.º
ESB22222222	2   0   0   2	2   T	1   /   1

Espacio reservado para la numeración por código de barras

## Operador 1

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave
FR	12345678910	XXXX	E
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
2   0   0   2	1   T	0   0 0	1 0 . 3 2 1   0 2

## Operador 2

Código País	N.I.F. comunitario	Apellidos y nombre o Razón social	Clave
FR	01234567891	XXXX	E
Ejercicio	Período	Base imponible rectificada	Base imponible declarada anteriormente
2   0   0   2	1   T	1 0 . 3 2 1   0 2	0   0 0

**ANEXO II****A) Características de los soportes magnéticos modelo 349**

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349) habrán de cumplir las siguientes características:

Cartucho magnético.

Tipo: IBM-3480 o compatible.

Pistas: 18 ó 36.

Longitud: Standard o extendida (3490E).

Comprensión: Opcional (standard IDRC).

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Disquetes.

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720KB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44MB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un solo fichero, cuyo nombre será CEXXXX, siendo XXXX las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá partitionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación CExxxx.NNN (NNN = 001, 002, ), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá partitionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT),

calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.

**B) Diseños lógicos modelo 349***Descripción de los registros*

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de operador intracomunitario y Registro de rectificaciones. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como operadores intracomunitarios y rectificaciones tenga la declaración, siendo diferentes los de operadores intracomunitarios y los de rectificaciones.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra «Ñ» tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero (Registro del presentador), con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado B del anexo II de la presente Orden, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación seguirán los datos del primer declarante (registro de tipo 1), seguidos de sus operadores intracomunitarios y rectificaciones (registro de tipo 2), a continuación los datos del siguiente declarante, y así sucesivamente.





**MODELO 349**

**A.- TIPO DE REGISTRO 0: REGISTRO DEL PRESENTADOR.**

**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Numérico de una posición. Constante '0' (cero)
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DE PRESENTACIÓN.</u></b>  Numérico de 3 posiciones. Constante '349'
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Numérico de 4 posiciones. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL PRESENTADOR.</u></b>  Alfanumérico de 9 posiciones. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (BOE del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PRESENTADOR.</u></b>  Alfanumérico de 40 posiciones.

58-109

Alfanumérico

**DOMICILIO DEL PRESENTADOR.**

Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

Alfanumérico de 52 posiciones.  
Este campo se subdivide en:

58-59	<b>Siglas de la Vía Pública.</b> Alfanumérico de 2 posiciones.
60-79	<b>Nombre de la Vía Pública.</b> Alfabetico de 20 posiciones. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ejemplo: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura km.
80-84	<b>Número.</b> Numérico de 5 posiciones. Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales).
85-86	<b>Escalera.</b> Alfanumérico de 2 posiciones.
87-88	<b>Piso</b> Alfanumérico de 2 posiciones.
89-90	<b>Puerta.</b> Alfanumérico de 2 posiciones.
91-95	<b>Código postal.</b> Numérico de 5 posiciones. El que corresponda al domicilio del presentador.
96-107	<b>Municipio.</b> Alfanumérico de 12 posiciones. Si el nombre excede de 12 posiciones, se consignarán los doce primeros, sin artículos ni preposiciones.
108-109	<b>Código de provincia</b> Numérico de 2 posiciones.

110-114	Numérico	<b><u>TOTAL DE DECLARANTES.</u></b> Numérico de 5 posiciones. Se indicará el número total de declarantes incluidos en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	<b><u>TOTAL DE PERSONAS O ENTIDADES RELACIONADAS</u></b> Numérico de 9 posiciones. Se indicará el número total de operadores intracomunitarios y rectificaciones relacionados en el soporte colectivo (Número de registros de tipo 2 grabados, ya sean registro de operador intracomunitario o registro de rectificaciones). Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 138-146 y 162-170 de los registros de tipo 1 incluidos en el soporte.
124	Alfabético	<b><u>TIPO DE SOPORTE.</u></b> Alfabético de una posición. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': si la información se presenta en cartucho magnético. 'D': si la información se presenta en disquete.
125-173	Alfanumérico	<b><u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u></b> Alfanumérico de 49 posiciones. Datos de la persona con quién relacionarse, este campo se subdivide en: 125-133 <b>TELÉFONO</b> Numérico de 9 posiciones. 134-173 <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b> Alfabético de 40 posiciones. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante (persona física) en el registro de tipo 1.

174-175	Alfanumérico	<b><u>PERÍODO.</u></b> Alfanumérico de 2 posiciones. Se hará constar el período al que corresponda la presentación colectiva. Dicho período será el mismo que el consignado en el campo 'PERÍODO' (posición 136-137 del registro de tipo 1) de todas y cada una de las declaraciones que contenga la presentación colectiva. Por lo tanto, en una presentación colectiva únicamente se podrán incluir declaraciones que tengan el mismo contenido en el campo 'PERÍODO' (posición 136-137 del registro de tipo 1). Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves: "1T" - Primer trimestre. "2T" - Segundo trimestre. "3T" - Tercer trimestre. "4T" - Cuarto trimestre. "0A" (cero A) - Periodicidad anual.
176-237	-----	<b><u>BLANCOS</u></b>
238-250	Alfanumérico	<b><u>SELLO ELECTRÓNICO.</u></b> Alfanumérico de 13 posiciones. Campo reservado para el sello electrónico que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.  * Los <b>campos numéricos</b> que no tengan contenido se rellenarán a ceros. * Los <b>campos alfanuméricos/alfabéticos</b> que no tengan contenido se rellenarán a blancos. * Todos los <b>campos numéricos</b> ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda. * Todos los <b>campos alfanuméricos/alfabéticos</b> ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



<b>MODELO 349</b>
-------------------

18-57

Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE**

Alfanumérico de 40 posiciones.

Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo necesariamente en este orden.

Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

**B.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE.****(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<b><u>POSICIONES</u></b>	<b><u>NATURALEZA</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u></b>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Numérico de una posición. Constante número '1' (uno).
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b>  Numérico de 3 posiciones. Constante '349'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Numérico de 4 posiciones. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE.</u></b>  Alfanumérico de 9 posiciones. Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (BOE del 14 de marzo).

58

Alfabético

**TIPO DE SOPORTE.**

Alfabético de una posición.

'C': Si la declaración se presenta en cartucho magnético.

'D': Si la declaración se presenta en disquete.

'T': Transmisión telemática.

59-107

Alfanumérico

**PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE**

Alfanumérico de 49 posiciones.

Datos de la persona con quién relacionarse.  
Este campo se subdivide en:

59-67 **TELÉFONO:**

Numérico de 9 posiciones.

Teléfono

68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:**

Alfabético de 40 posiciones.

Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.



108- 120	Numérico	<b><u>NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u></b>	Numérico de 13 posiciones. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración.	Únicamente en el caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.
121- 122	Alfabético	<b><u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u></b>	En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 <b>DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:</b> Alfabético de 1 posición. Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio/período presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma. 122 <b>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:</b> Alfabético de 1 posición. Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio/período. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.	136-137 Alfanumérico <b><u>PERÍODO.</u></b> Alfanumérico de 2 posiciones. Se hará constar el período al que corresponda la declaración. En el caso de presentación colectiva, dicho período será el mismo que el consignado en el campo ‘PERÍODO’ (posición 174-175 del registro de tipo 0). Se consignará el que corresponda según la siguiente relación de claves: “1T” - Primer trimestre. “2T” - Segundo trimestre. “3T” - Tercer trimestre. “4T” - Cuarto trimestre. “0A” (cero A) - Periodicidad anual.
123- 135	Numérico	<b><u>NÚMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.</u></b>	Numérico de 13 posiciones.	138-146 Numérico <b><u>NÚMERO TOTAL DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS.</u></b> Numérico de 9 posiciones. Deberá consignar el número total de sujetos pasivos a los que se hayan efectuado entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o adquisiciones intracomunitarias sujetas, declarados en el soporte para este declarante que figuren en el registro de operador intracomunitario (registro de tipo 2). (Número de registros de operador intracomunitario (registro de tipo 2) con clave de operación, posición 133, igual a ‘E’, ‘T’ o ‘A’).

147-161

Numérico

**IMPORTE DE LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.**

Numérico de 15 posiciones.  
Deberá consignar la suma total de las bases imponibles que correspondan a entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o adquisiciones intracomunitarias sujetas, efectuadas por la totalidad de sujetos pasivos mencionados en el apartado anterior.  
(Suma de Bases Imponibles, posiciones 134-146, de los registros de operador intracomunitario (registro de tipo 2) y clave de operación, posición 133, igual a 'E', 'T' o 'A').

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

147-159 Parte entera del importe de las operaciones intracomunitarias, si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-161 Parte decimal del importe de las operaciones intracomunitarias, si no tiene contenido se consignará a ceros.

162-170

Numérico

**NÚMERO TOTAL DE OPERADORES INTRACOMUNITARIOS CON RECTIFICACIONES.**

Numérico de 9 posiciones.  
Deberá consignar el número total de registros de rectificaciones de entregas intracomunitarias exentas, de entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o de adquisiciones intracomunitarias sujetas, declarados en el soporte para este declarante que figuren en el registro de rectificaciones (registro de tipo 2).  
(Número de registros de rectificaciones (registro de tipo 2) con clave de operación, posición 133, igual a 'E', 'T' o 'A').

171-185

Numérico

**IMPORTE DE LAS RECTIFICACIONES.**

Numérico de 15 posiciones.  
Deberá consignar la suma total de las bases imponibles rectificadas que correspondan a las entregas intracomunitarias exentas, entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares o a adquisiciones intracomunitarias sujetas, efectuadas por la totalidad de sujetos pasivos mencionados en el apartado anterior.  
(Suma de Bases Imponibles Rectificadas, posiciones 153-165, de los registros de rectificaciones (registro de tipo 2) y clave de operación, posición 133, igual a 'E', 'T' o 'A').

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

171-183 Parte entera del importe de las bases imponibles rectificadas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

184-185 Parte decimal del importe de las bases imponibles rectificadas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

186-237

-----

**BLANCOS**

238-250

Alfanumérico

**SELLO ELECTRONICO.**

Alfanumérico de 13 posiciones.  
Campo reservado para el sello electrónico que será cumplimentado exclusivamente por los programas de la A.E.A.T. En cualquier otro caso, se rellenará a blancos.

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 349 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO

IDENTIFICACIÓN DECLARANTE		N.I.F. DECLARANTE	
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE	
TIPO DE REGISTRO			
2	3	4	9
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65			

N.I.F. OPERADOR COMUNITARIO		NÚMERO	
CÓDIGO PAÍS		NÚMERO	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO			
66	67	68	69
70	71	72	73
74	75	76	77
78	79	80	81
82	83	84	85
86	87	88	89
90	91	92	93
94	95	96	97
98	99	100	101
102	103	104	105
106	107	108	109
110	111	112	113
114	115	116	117
118	119	120	121
122	123	124	125
126	127	128	129
130			

BASE IMPONIBLE		DECIMAL	
ENTERA		DECIMAL	
CLAVE DE OPERACION			
131	132	133	134
135	136	137	138
139	140	141	142
143	144	145	146
147	148	149	150
151	152	153	154
155	156	157	158
159	160	161	162
163	164	165	166
167	168	169	170
171	172	173	174
175	176	177	178
179	180	181	182
183	184	185	186
187	188	189	190
191	192	193	194
195			

196	197	198	199
200	201	202	203
204	205	206	207
208	209	210	211
212	213	214	215
216	217	218	219
220	221	222	223
224	225	226	227
228	229	230	231
232	233	234	235
236	237	238	239
240	241	242	243
244	245	246	247
248	249	250	

**MODELO 349**

**C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO**

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Numérico de una posición. Constante '2' (Dos)
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b>  Numérico de 3 posiciones. Constante '349'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Numérico de 4 posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE.</u></b>  Alfanumérico de 9 posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-75	Alfanumérico	<b><u>BLANCOS.</u></b>

76-92

Alfanumérico

**NIF OPERADOR COMUNITARIO.**

Alfanumérico de 17 posiciones.  
Se compone de los subcampos:

76-77 **Código País:**

Alfabetico de 2 posiciones.

Se compone de las dos primeras letras identificativas del Estado miembro de la UE.

78-92 **Número:**

Alfanumérico de 15 posiciones.

Campo alfanumérico, que se ajustará a la izquierda y se rellenará con blancos a la derecha en los casos en que dicho número tenga menos de 15 posiciones.

**Composición del NIF comunitario de los distintos Estados miembros:**

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Gran Bretaña	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

93-132

Alfanumérico

**APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO.**

Alfanumérico de 40 posiciones.

Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

133

Alfabético

**CLAVE DE OPERACIÓN.**

Alfabético de una posición.

Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves:

**E** Entregas intracomunitarias exentas, excepto las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares que se consignará 'T'.

**A** Adquisiciones intracomunitarias sujetas.

**T** Entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo 79, apartado dos del Reglamento del I.V.A.

Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro independiente de aquel en que se hayan consignado estas últimas operaciones.

período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario, éstas deberán acumularse por clave de operación con el fin de consignar un único registro por cada clave de operación y período. En cuanto a las operaciones triangulares, también deberán acumularse por operador intracomunitario y período, no obstante se consignarán en un registro independiente de aquellas operaciones distintas de éstas.

Se consignarán las operaciones mencionadas en los artículos 79 y 80 del Reglamento del I.V.A., en concreto las entregas intracomunitarias exentas entre las que hay que incluir las transferencias de bienes a otros Estados, así como las adquisiciones intracomunitarias de bienes, entre las que se incluirán las transferencias de bienes desde otro Estado miembro.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

134-144 Parte entera del importe de las entregas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

145-146 Parte decimal del importe de las entregas, si no tiene contenido se consignará a ceros.

134-146

Numérico

**BASE IMPONIBLE**

Numérico de 13 posiciones.

Se hará constar el importe total de la Base Imponible del conjunto de las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación **E**; del conjunto de las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado clave de operación **A**; y del conjunto de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación **T**, para cada operador intracomunitario. Por lo tanto, si en un mismo

147-250

-----

**BLANCOS.**

- \* Todos los importes serán positivos.
- \* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- \* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- \* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- \* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



MODELO 349 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE RECTIFICACIONES

IDENTIFICACIÓN DECLARANTE		N.I.F. DECLARANTE	
MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE	
2	3	4	9
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65			

N.I.F. OPERADOR COMUNITARIO		NÚMERO	
CÓDIGO PAÍS			
66	67	68	69
70	71	72	73
74	75	76	77
78	79	80	81
82	83	84	85
86	87	88	89
90	91	92	93
94	95	96	97
98	99	100	101
102	103	104	105
106	107	108	109
110	111	112	113
114	115	116	117
118	119	120	121
122	123	124	125
126	127	128	129
130			

RECTIFICACIONES		BASE IMPONIBLE DECLARADA ANTERIORMENTE	
CLAVE DE OPERACIÓN	EJERCICIO	PERIODO	DECIMAL
			ENTERA
			DECIMAL
			ENTERA
131	132	133	134
135	136	137	138
139	140	141	142
143	144	145	146
147	148	149	150
151	152	153	154
155	156	157	158
159	160	161	162
163	164	165	166
167	168	169	170
171	172	173	174
175	176	177	178
179	180	181	182
183	184	185	186
187	188	189	190
191	192	193	194
195			

196	197	198	199
200	201	202	203
204	205	206	207
208	209	210	211
212	213	214	215
216	217	218	219
220	221	222	223
224	225	226	227
228	229	230	231
232	233	234	235
236	237	238	239
240	241	242	243
244	245	246	247
248	249	250	

<b>MODELO 349</b>
-------------------

76-92

Alfanumérico **NIF OPERADOR COMUNITARIO.****C.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE RECTIFICACIONES**

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<b><u>TIPO DE REGISTRO.</u></b>  Numérico de una posición. Constante '2' (Dos)
2-4	Numérico	<b><u>MODELO DECLARACIÓN.</u></b>  Numérico de 3 posiciones. Constante '349'.
5-8	Numérico	<b><u>EJERCICIO.</u></b>  Numérico de 4 posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<b><u>NIF DEL DECLARANTE.</u></b>  Alfanumérico de 9 posiciones. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-75	Alfanumérico	<b><u>BLANCOS.</u></b>

Alfanumérico de 17 posiciones.

Se compone de los subcampos:

76-77 **Código País:**

Alfabético de 2 posiciones.

Se compone de las dos primeras  
letras identificativas del Estado  
miembro de la UE.78-92 **Número:**

Alfanumérico de 15 posiciones.

Campo alfanumérico, que se ajustará  
a la izquierda y se rellenará con  
blancos a la derecha en los casos en  
que dicho número tenga menos de 15  
posiciones.**Composición del NIF comunitario de los  
distintos Estados miembros:**

<u>País</u>	<u>Cód. País</u>	<u>Número</u>
Alemania	DE	9 caracteres numéricos
Austria	AT	9 caracteres alfanuméricos
Bélgica	BE	9 caracteres numéricos
Dinamarca	DK	8 caracteres numéricos
Finlandia	FI	8 caracteres numéricos
Francia	FR	11 caracteres alfanuméricos
Grecia	EL	9 caracteres numéricos
Gran Bretaña	GB	5, 9 ó 12 caracteres alfanuméricos
Holanda	NL	12 caracteres alfanuméricos
Italia	IT	11 caracteres numéricos
Irlanda	IE	8 caracteres alfanuméricos
Luxemburgo	LU	8 caracteres numéricos
Portugal	PT	9 caracteres numéricos
Suecia	SE	12 caracteres numéricos

93-132            Alfanumérico    **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO.**

Alfanumérico de 40 posiciones.  
Se cumplimentará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.

133                Alfabético        **CLAVE DE OPERACIÓN.**

Alfabético de una posición.  
Se consignará la que corresponda según la siguiente relación de claves:

**E** Rectificaciones a las entregas intracomunitarias exentas.  
**A** Rectificaciones a las adquisiciones intracomunitarias sujetas.  
**T** Rectificaciones a las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares. Cuando se realice alguna entrega de bienes de las mencionadas en el artículo 79, apartado dos del Reglamento del I.V.A. Estas operaciones, cuando sean efectuadas para un destinatario para el cual se hayan realizado entregas intracomunitarias, se consignarán en un registro independiente de aquel en que se hayan consignado estas últimas operaciones.

134-146           -----            **BLANCOS.**

147-178           Alfanumérico    **RECTIFICACIONES.**

Estos campos se cumplimentarán cuando se hayan producido circunstancias que supongan errores o rectificaciones de las bases imponibles consignadas en declaraciones anteriores. La rectificación se incluirá en el período en que se hubiera notificado tal modificación al destinatario de los bienes. Por tanto, este campo se rellenará únicamente si la operación que se consigna es una rectificación a una entrega, adquisición intracomunitaria u operación triangular.

Se compone de los siguientes subcampos:

147-150 **Ejercicio**  
Numérico de 4 posiciones.  
Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración que se corrige.

151-152 **Período**  
Alfanumérico de 2 posiciones.  
Período al que corresponde la declaración que se corrige, codificado con las siguientes claves:  
**1T** = Primer Trimestre  
**2T** = Segundo Trimestre  
**3T** = Tercer Trimestre  
**4T** = Cuarto Trimestre  
**0A** (cero A) = Si la declaración que corrige fuese de periodicidad anual.

153-165 **Base Imponible Rectificada**  
Numérico de 13 posiciones.  
Se consignará el nuevo importe total de la Base Imponible de las entregas intracomunitarias exentas, si se ha consignado clave de operación **E**, de las adquisiciones intracomunitarias sujetas, si se ha consignado clave de operación **A**, y del conjunto de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones

intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación **T**, que corresponda al operador intracomunitario y al período indicado, una vez modificado el importe de la Base imponible de la operación que se desea rectificar. Por lo tanto, si en un mismo período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario y en una o varias de ellas se quiere rectificar la base imponible que se declaró, se acumularán en un único registro, por clave de operación y período, el total de bases imponibles de todas las operaciones una vez rectificadas las bases imponibles que correspondan.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

153-163 Parte entera del importe de la base imponible rectificada, si no tiene contenido se consignará a ceros.

164-165 Parte decimal del importe de la base imponible rectificada, si no tiene contenido se consignará a ceros.

166-178 **Base Imponible declarada anteriormente**

Numérico de 13 posiciones.  
Importe de la Base imponible de la operación que se consignó en la declaración que se corrige.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

166-176 Parte entera del importe de la base imponible declarada anteriormente, si no tiene contenido se consignará a ceros.

177-178 Parte decimal del importe de la base imponible declarada anteriormente, si no tiene contenido se consignará a ceros.

179-250

-----

**BLANCOS.**

- Todos los importes serán positivos.
- Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## CUMPLIMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECTIFICACIONES

El registro de rectificaciones tiene como finalidad que el contribuyente pueda corregir operaciones declaradas en una declaración anterior, cuando se haya incurrido en errores o se hayan producido alteraciones derivadas de las circunstancias a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La manera en que se cumplimentará el registro de rectificaciones será diferente dependiendo del error o alteración que se quiera corregir.

- A) Cuando **únicamente** se quiera **rectificar el importe de la base imponible** debido a que la misma se declaró por un importe erróneo o se ha producido una alteración derivada de las circunstancias a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, se **cumplimentará un único registro**.

El registro de rectificación se cumplimentará respecto a los campos 'NIF OPERADOR COMUNITARIO' (posición 76-92), 'APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO' (posición 93-132) y 'CLAVE DE OPERACIÓN' (posición 133) con los mismos datos que los que se consignaron en el registro que ahora se quiere rectificar. Respecto al campo 'RECTIFICACIONES' (posiciones 147-178) se consignarán en los subcampos 'Ejercicio' (posición 147-150) y 'Período' (posición 151-152) el ejercicio fiscal y período a los que corresponde la declaración que se corrige. Respecto al subcampo 'Base imponible rectificada' (posición 153-165) se consignará el nuevo importe total de la Base Imponible de las entregas, si se ha consignado clave de operación **E**, de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación **T**, y de las adquisiciones, si se ha consignado clave de operación **A**, que corresponda al operador intracomunitario y al período indicado, una vez modificado el importe de la Base imponible de la operación que se desea rectificar. En cuanto al campo 'Base imponible declarada anteriormente' (posición 166-178) se consignará el importe que se declaró en la declaración que se corrige. Por lo tanto, si en un mismo período se han realizado varias operaciones con un operador intracomunitario y en una o varias de ellas se quiere rectificar la base imponible que se declaró, se acumularán en un único registro, por clave de operación y período, el total de bases imponibles de todas las operaciones una vez rectificadas las bases imponibles que correspondan.

### **Ejemplo:**

El contribuyente español con NIF: B22222222 consigna en su declaración del ejercicio 2001 y período 4T la siguiente operación:

REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO

Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	1	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	5-8	2001
NIF DECLARANTE	9-17	B22222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
BASE IMPONIBLE	134-146	000000123456

En enero del 2002 se rescinde una de las adquisiciones que se habían realizado durante el cuarto trimestre del año 2001 con el operador portugués (PT123456789), siendo la nueva base imponible de la totalidad de las adquisiciones realizadas durante dicho período de 1000,00 euros. En su declaración del 1T del ejercicio 2002 se consignará el registro de la siguiente manera:

REGISTRO DE RECTIFICACIONES

Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	1	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	5-8	2002
NIF DECLARANTE	9-17	B22222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
EJERCICIO	147-150	2001
PERÍODO	151-152	4T
BASE IMPONIBLE RECTIFICADA	153-165	000000100000
BASE IMPONIBLE DECLARADA ANTERIORMENTE	166-178	000000123456

- B) Cuando el campo que desea corregir es el 'NIF OPERADOR COMUNITARIO' (posición 76-92), 'APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO' (posición 93-132) o 'CLAVE DE OPERACIÓN' (posición 133), será necesario **cumplimentar dos registros de rectificaciones**.

El primer registro de rectificación se cumplimentará, respecto a los campos anteriormente mencionados, con los mismos datos que los que se consignaron en el registro que ahora se quiere rectificar. El campo



‘RECTIFICACIONES’ (posiciones 147-178) se cumplimentará de la siguiente manera: en los subcampos ‘Ejercicio’ (posición 147-150) y ‘Período’ (posición 151-152) el ejercicio fiscal y período a los que corresponde la declaración que se corrige. Respecto al subcampo ‘Base imponible rectificada’ (posición 153-165) se rellenará a ceros. En cuanto al subcampo ‘Base imponible declarada anteriormente’ se consignará el importe que se declaró en la declaración que se corrige.

El segundo registro de rectificación se cumplimentará respecto a los campos ‘NIF OPERADOR COMUNITARIO’ (posición 76-92), ‘APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO’ (posición 93-132) y ‘CLAVE DE OPERACIÓN’ (posición 133) con los datos corregidos de los errores o alteraciones que se quieren comunicar. Respecto al campo ‘RECTIFICACIONES’ (posiciones 148-166) se consignarán en los subcampos ‘Ejercicio’ (posición 148-151) y ‘Período’ (posición 152-153) el ejercicio fiscal y período a los que corresponde la declaración que se corrige. Respecto al subcampo ‘Base imponible rectificada’ (posición 154-166) se consignará el importe total de la Base Imponible de las entregas, si se ha consignado clave de operación **E**, de las entregas en otros Estados miembros subsiguientes a adquisiciones intracomunitarias exentas en el marco de operaciones triangulares, si se ha consignado clave de operación **T**, y de las adquisiciones, si se ha consignado clave de operación **A**, que corresponda al operador intracomunitario y al período indicado. En cuanto a la ‘Base imponible declarada anteriormente’ (posición 166-178) se consignará cero al ser un nuevo registro.

#### Ejemplo:

El contribuyente español con NIF: B22222222 consigna en su declaración del ejercicio 2001 y período 4T la siguiente operación:

#### REGISTRO DE OPERADOR INTRACOMUNITARIO

Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	1	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	5-8	2001
NIF DECLARANTE	9-17	B22222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
BASE IMPONIBLE	135-147	0000000123456

En marzo del 2002 el operador portugués le comunica que su NIF comunitario no es ‘PT123456789’ sino ‘PT987654321’. En su declaración del 1T del ejercicio 2002 será necesario declarar dos registros de rectificaciones. El primero de ellos se consignará de la siguiente manera:

#### REGISTRO DE RECTIFICACIONES

Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	1	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	5-8	2002
NIF DECLARANTE	9-17	B22222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT123456789
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
EJERCICIO	147-150	2001
PERÍODO	151-152	4T
BASE IMPONIBLE RECTIFICADA	153-165	0000000000000
BASE IMPONIBLE DECLARADA ANTERIORMENTE	166-178	0000000123456

El segundo registro se consignará:

#### REGISTRO DE RECTIFICACIONES

Nombre campo	Posiciones	Dato consignado
TIPO DE REGISTRO	1	2
MODELO	2-4	349
EJERCICIO	5-8	2002
NIF DECLARANTE	9-17	B22222222
NIF OPERADOR COMUNITARIO	76-92	PT987654321
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR INTRACOMUNITARIO	93-132	OPERADOR PORTUGUÉS
CLAVE DE OPERACIÓN	133	A
EJERCICIO	147-150	2001
PERÍODO	151-152	4T
BASE IMPONIBLE RECTIFICADA	153-165	0000000123456
BASE IMPONIBLE DECLARADA ANTERIORMENTE	166-178	0000000000000